

Expediente: 47/21

Carátula: **AMAYA ZULMA CAROLINA C/ ZENTENO LEONEL EDUARDO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **15/12/2023 - 04:38**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20321329056 - PARANA SEGUROS SA, -DEMANDADO

90000000000 - OLIVAREZ, CRISTOBAL RUFINO-DEMANDADO

90000000000 - ZENTENO, LEONEL EDUARDO-DEMANDADO

20365842354 - AMAYA, ZULMA CAROLINA-ACTOR/A

20282226961 - IMPELLIZERE, DIEGO FEDERICO-PERITO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 47/21



H3020165960

**AUTOS: AMAYA ZULMA CAROLINA c/ ZENTENO LEONEL EDUARDO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°47/21.-**

Monteros, 14 de diciembre de 2023.

### **A- Proveyendo presentación de fecha 06/12/2023 realizada por el Dr. Arroyo:**

1.- Atento a lo solicitado en el punto 1: **-TRABESE EMBARGO** en contra de **PARANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS CUIT: 30500057102**, demandada en autos, hasta cubrir la suma total de \$19.476.401,19 (pesos diecinueve millones cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos uno con 19/100) en concepto de capital sobre las cuentas bancarias que la demandada posea en el BANCO GALICIA YBUENOS AIRES SAU.

-En consecuencia: Líbrese oficio al Sr. Gerente del Banco Galicia y Buenos Aires SAU a fin de que tome razón de la medida ordenada en el punto 1.- (**-TRABESE EMBARGO** en contra de **PARANA SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS CUIT: 30500057102**, demandada en autos, hasta cubrir la suma total de \$19.476.401,19 (pesos diecinueve millones cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos uno con 19/100) en concepto de capital sobre las cuentas bancarias que la demandada posea en el BANCO GALICIA YBUENOS AIRES SAU.) Asimismo informe en el término de 72 horas sobre el resultado de la medida, bajo apercibimiento de aplicarse sanciones conminatorias previstas en el art. 137 del CPCCT. Al librarse el oficio adjúntese los datos correspondientes de la cuenta judicial abierta en estos autos, cuenta en la que deberán depositarse los fondos embargados.

- Se hace saber a los interesados que el Banco Galicia no cuenta con casilla digital, por lo que el oficio será enviado a su casillero digital a fin que le dé el debido diligenciamiento.

2.- De la planilla de actualización de intereses presentada: Córrese traslado a las partes por el término de ley.

3.- Al pedido de regulación de honorarios: Estese al proveído de fecha 07/12/2023 que dispone el pase de los autos a despacho para regular honorarios conforme a los parámetros dispuestos en la sentencia emitida por la Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial Concepción,

**B.-** Procédase por Secretaria a la apertura de una cuenta judicial a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el apartado A.- inciso 1.- del presente proveído. **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-**

**Actuación firmada en fecha 14/12/2023**

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.